

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0153/2018

La Paz, 14 de marzo de 2018

VISTOS

Nota YPFB-DPDI-C-0173/2018 de fecha 05 de marzo del 2018, presentada por la empresa **YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS (YPFB)**, ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos en fecha 06 de marzo de 2018, solicitando autorización de exportación para el producto **CRUDO RECONSTITUIDO (RECON)**, para el comprador empresa **VITOL S.A.**

Los Informes Técnicos INF – DRI 0080/2018 del 13 de marzo de 2018 de la Dirección de Refinación e Industrialización, INF-TEC-DCD-UGM 0249/2018, del 13 de marzo de 2018 de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, el Informe INF - DRE 0155/2018 de fecha 07 de marzo de 2018, de la Dirección de Regulación Económica y el Informe Legal DTTC-ULGR 0137/2018, de fecha 14 de marzo de 2018, de la Unidad Legal de Análisis y Gestión Regulatoria.

CONSIDERANDO

Que, en mérito a lo dispuesto en el Parágrafo I del Artículo 361 de la Constitución Política del Estado, YPFB es una empresa autárquica, de derecho público, inembargable con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, en el marco de la política estatal de Hidrocarburos YPFB, bajo la tutela del Ministerio de Hidrocarburos y Energía y como brazo operativo del Estado, es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización.

Que, el Artículo 365 del Texto Constitucional establece que, una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutela del Ministerio del ramo, será la responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización.

Que, el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo – Ley N° 2341 de 23 de abril de 2014, dispone: *“La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: (...) e) Principio de Buena Fe: La confianza la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos orientan el procedimiento administrativo (...)”*.

Que, el Decreto de Nacionalización N° 28701 de fecha 1° de mayo de 2006, señala que YPFB a nombre y en representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país asume su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto como para el mercado interno como para la exportación e industrialización.

Que, el Decreto Supremo N° 2103 de 03 de septiembre de 2014, tiene como objeto determinar la facultad de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) de otorgar los permisos de exportación de hidrocarburos líquidos, previo cumplimiento de requisitos que correspondan.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico INF – DRI 0080/2018 de 13 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Refinación e Industrialización en sus conclusiones señala: *“El RECON de YPFB reportado mediante informes de análisis LAQ18-0458 y LAQ18-0459 cumple con*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0153/2018

Página 1 de 3

los requisitos de especificaciones de calidad, en consideración al artículo 3, inciso f), del DS 2103."

Que, el Informe Técnico INF-TEC-DCD-UGM 0249/2018 de fecha 13 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural en sus conclusiones señala: "En consideración a los antecedentes expuestos, se concluye que la solicitud presentada por YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB para la exportación de 300.000 Bbls +/- 10 % de Crudo Reconstituido (RECON) distribuido en un embarque, a la empresa VITOL S.A., correspondiente a la carta oferta YPFB/DPDI -155/2018 de 02/03/2018 emitida por la empresa YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB y aceptada por la empresa VITOL S.A. con nota sin cito de fecha 05/03/2018, cumple con lo establecido en el D.S. 2103 de 03 de septiembre de 2014, en relación a la existencia de excedentes."

Que, el Informe Técnico INF - DRE 0155/2018 de fecha 07 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Regulación Económica en sus conclusiones señala: "De acuerdo a los Requisitos para la Autorización de Exportación de Hidrocarburos Líquidos establecidos en el Artículo 3 del Decreto Supremo 2103 de fecha 03 de septiembre de 2014, se observa que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), cumplió con los siguientes Requisitos: precio y modalidad de transporte. Asimismo, adjunta la información referida al último pago del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) efectuado en el mes de febrero de 2018 correspondiente al período de noviembre 2017. Por otra parte, respecto a los precios de exportación definidos en el nota YPFB-DPDI-C-0173/2018 presentada en fecha 06 de marzo de 2018, la Carta Oferta – VENTA DE CRUDO RECONSTITUIDO (RECON) enviada por YPFB mediante cito YPFB/DPDI-155/2018 de fecha 02 de marzo de 2018 y aceptada por VITOL S.A., a través de Carta de Aceptación de Oferta de fecha 05 de marzo de 2018, es necesario mencionar que el parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28701 de Nacionalización de los Hidrocarburos de fecha 01 de mayo de 2006, establece que: YPFB, a nombre y en representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país, asume su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización."

Que, el Informe Legal DTTC-ULGR 0137/2018 de 14 de marzo de 2018, concluye que: "(...) YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS, ha cumplido con la presentación de los requisitos legales exigidos por el Decreto Supremo N° 2103 de 03 de septiembre de 2014, para la exportación del producto Crudo Reconstituido (RECON) para la empresa compradora VITOL S.A."

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por las normas jurídicas, legales, administrativas sectoriales, regulatorias y sus reglamentos vigentes y aplicables en nombre y representación del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar a favor de **YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS (YPFB)**, permiso de exportación de **CRUDO RECONSTITUIDO (RECON)**, para el comprador empresa **VITOL S.A.**, por un volumen de 300.000 Bbls +/- 10 % de Crudo Reconstituido (RECON) distribuido en un embarque, hasta el 30 de abril de 2018, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Instruir a **YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS (YPFB)**, informar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, los volúmenes efectivamente exportados; asimismo, a la presentación de la DEX y los documentos de soporte de la misma una vez regularizada la documentación en la Aduana Nacional de Bolivia.

TERCERO.- Instruir a la empresa **YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS (YPFB)**, remitir a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), el Contrato firmado con la empresa **VITOL S.A.**, en el plazo de 30 días hábiles, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa.

Notifíquese por cédula a **YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS (YPFB)**, de conformidad a lo dispuesto por el Inciso b) del Artículo 13 y 19 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172, de 15 de septiembre de 2003, habilitándose días y horas extraordinarias para tal efecto.

Es conforme



ANNA LUCIA PALACIOS JIMENEZ
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANALISIS
Y GESTION REGULATORIA II
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Ing. GARY MENDIETA VILLANUEVA MBA
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

